

INFORME: Señor Juez, le informo que se incorpora al expediente constancia de consignación de por valor de la oferta de compra realizada por el demandado dentro del término legal oportuno. Así mismo, el secuestre designado allega rendición de cuentas de su administración sobre el inmueble. Finalmente, la apoderada de la parte demandante solicita dictar sentencia de adjudicación. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio por venta
Demandantes	ICBF
Demandados	Carlos Mario Zuluaga Gómez
Radicado No.	05001-31-03-001-2009-00387-000
Asunto	No tiene en cuenta informe, requiere al secuestre, tiene en cuenta consignación

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho que no es posible impartir trámite al informe presentado por el secuestre, toda vez que el mismo no brinda ninguna información, teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro fue realizada desde el mes de febrero de 2023, y en ella se advirtió que los arrendatarios continuarían pago el respectivo canon al secuestre sin que a la fecha se tenga información alguna de dichos dineros.

En ese orden de ideas, el auxiliar de la justicia deberá detallar su gestión sobre la administración de los inmuebles desde la fecha en que los recibió especificando lo ocurrido con los cánones de arrendamiento causados hasta la fecha, y de encontrarse desocupados aclarar desde que momento, así como el estado de conservación en que fueron recibidos.

Así mismo se advierte, que no hay necesidad de que se aporten los contratos de arrendamiento, toda vez que, desde la diligencia de secuestro, se le entregó formalmente su administración de los inmuebles, enterando a los arrendatarios sobre la obligación de entenderse con el auxiliar y pagarle los cánones a éste.

Finalmente, se tendrá en cuenta para los fines procesales pertinentes la consignación realizada por la parte demandada dentro del término legal oportuno con la cual se procederá con la adjudicación del inmueble en los términos del art. 474 del C.P.C

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9bd13146f3d5c07d9c3826d58fcf19a7e89d70a6a0ee555f9a713cae2bbf7b**

Documento generado en 30/06/2023 03:43:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>